



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lunes, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Medicina en Acción IPS Colombia SAS
Demandado:	Unión Temporal Osteohealth Transporte y Acción Médica
Radicado:	23 001 31 03 002 2023 00305 00
Asunto:	Rechaza

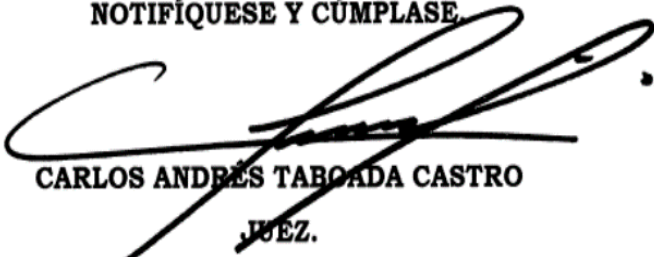
Como quiera que, el término para que la parte demandante subsanara las falencias advertidas en providencia de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se encuentra vencido, este juzgado de conformidad con el inciso 4° del art. 90 del C. G. del P., procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería**,

RESUELVE

- 1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia.
- 2. **DEVOLVER** la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ANDRÉS TABORDA CASTRO
JUEZ.